



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 4925 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo parcial de modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Cartagena y Organismos Autónomos (Acuerdo funcionarios).**

Visto el expediente de acuerdo de funcionarios, una vez examinado su contenido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de acuerdo con la propuesta del citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, Acuerdo Parcial; número de expediente, 30/13/0186/2025; denominación, Ayuntamiento Cartagena y Organismos Autonomos (Acuerdo Funcionarios); código de convenio, 30100112132011; ámbito, Empresa; aprobado con fecha 23/06/2025, por el Pleno de la Corporación Local.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



**Modificación parcial del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al amparo del artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en los términos siguientes:**

**"Artículo 25.- Ayudas.**

f) Plan de Pensiones

a) Aportaciones ordinarias

La aportación al Plan de Pensiones por empleado y mes será de 50 euros.

b) Aportaciones extraordinarias

Los empleados públicos con 10 años de alta en el ayuntamiento de Cartagena u organismos autónomos, inmediatamente anteriores al hecho causante de la jubilación, tendrán dos aportaciones extraordinarias al plan de pensiones según se dispone:

Con 30 años o más de antigüedad, una aportación extraordinaria de 8.500 euros el año que se jubilen y otra el anterior.

Con una antigüedad inferior a 30 años, las dos aportaciones extraordinarias se irán reduciendo a razón de 100 euros al año hasta el importe mínimo de aportación extraordinaria que será de 6.500 euros con 10 años de antigüedad.

En los ejercicios que a los empleados públicos se les realicen aportaciones extraordinarias, no procederán aportaciones ordinarias.

La aportación extraordinaria será viable en jubilación voluntaria, forzosa o con ocasión de prórroga, cumpliendo siempre los requisitos del Régimen General de la Seguridad Social. La fecha concreta de la jubilación será determinada por RR.HH. y el funcionario afectado.

Ante un posible supuesto de incapacidad permanente, siempre que el empleado público sea mayor de 55 años, este podrá solicitar una aportación extraordinaria cuando hayan transcurrido doce meses consecutivos en la situación de incapacidad temporal.

En caso de declaración de incapacidad permanente sobrevenida, se tendrá derecho a una aportación extraordinaria de 8.500 euros en el año del hecho causante.

En todos los supuestos, en relación con la aportación anual máxima, se estará a lo dispuesto en la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones. Asimismo, no se podrán superar dos aportaciones extraordinarias en distinta anualidad por empleado público.

Las aportaciones extraordinarias comenzarán a tener efecto en el ejercicio 2025.

Las jubilaciones voluntarias que se produzcan en el ejercicio 2025 y sean o puedan ser objeto de indemnización vía responsabilidad patrimonial, con ocasión de la extinta ayuda por jubilación, no tendrán aportación extraordinaria alguna.

Los empleados públicos que se jubilen en el ejercicio 2025 solo podrán tener una aportación extraordinaria."